ANEXO - ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 025 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y BIOPOLÍMEROS INDUSTRIALES SAS

Entre los suscritos: **RENE GUARÍN CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.284.960, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA,** nombrado mediante Decreto No. 0010 del 14/01/2026, cargo para el cual tomó posesión según acta No. 1924 del 15/01/2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 4179 de 2011 (modificado por el 1077 de 2024), quien en adelante se denominará **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**, identificado con NIT 900.475.460-8, por una parte, y por la otra, **MARIA LILIANA OLMOS RAVAGLI**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.751.441, en su calidad de representante legal de **BIOPOLIMEROS INDUSTRIALES S.A.S**. sociedad identificada con NIT 900.246.497 - 8, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido que el presente anexo hace parte integral del contrato electrónico CO1.PCCNTR.9543631 de 2026, emitido por la plataforma del SECOP II, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. La Dirección Nacional de Inteligencia cuenta con una Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), diseñadas para garantizar el acceso a agua segura para consumo humano y el manejo adecuado de las aguas residuales generadas en la operación diaria de la Sede Operativa Definitiva (SOD), ubicada en el municipio de Funza, Cundinamarca.

2. Que la Dirección Nacional de Inteligencia está en la obligación de garantizar condiciones adecuadas para el acceso a agua potable y el tratamiento seguro de las aguas residuales, evitando riesgos a la salud humana y protegiendo los ecosistemas, así como garantizar que el tratamiento de agua potable y residual en la Sede Operativa Definitiva se realice de manera adecuada, conforme con la normativa técnica y sanitaria vigente.

3. Que se requiere contratar los servicios de una empresa especializada, que cuente con el aval respectivo, para realizar las siguientes actividades de Toma y análisis de muestras de agua potable en la PTAP Planta de Tratamiento de Agua Potable, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 2115 de 2007 "*Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano, expedido por el Ministerio de Protección Social*", incluyendo análisis fisicoquímico y microbiológico y la Caracterización de aguas residuales tratadas en la PTAR Planta de Tratamiento de Agua Residual, de acuerdo con los parámetros

definidos en la Resolución 1256 de 2021 y la Resolución 631 de 2015[1], con el objetivo de evaluar la calidad del agua para reúso en zonas verdes de la entidad, y verificar que no se generen impactos negativos al entorno.

4. Estas actividades son indispensables para mantener y verificar la correcta operatividad técnica de las plantas de tratamiento de la Entidad, asegurar el cumplimiento de la normatividad ambiental y sanitaria, y prevenir cualquier contingencia que pueda afectar la salud del personal, la comunidad aledaña o el medio ambiente

5. Que, en virtud del procedimiento de selección mediante mínima cuantía establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó la evaluación de la oferta de menor valor y la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la invitación pública del proceso de Mínima Cuantía DNI-MC-004-2026, siendo el oferente **BIOPOLIMEROS INDUSTRIALES S.A.S**. quien ocupó el primer orden de elegibilidad.

6. De acuerdo con lo anterior, la oferta presentada por **BIOPOLIMEROS INDUSTRIALES S.A.S** es aceptada por la Entidad y, por ende, constituye el contrato estatal de conformidad con el artículo 2, numeral 5, literal c), de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015,

7. Que el proceso de selección se encuentra soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7926 del 13 de marzo de 2026.

8. De conformidad con la cuantía del presente proceso, no requiere recomendación del comité asesor de contratación.

9. Habiéndose cumplido todos los trámites del proceso de selección de mínima cuantía, y los procedimientos y trámites establecidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO - Prestar los servicios de toma de muestra de agua para el análisis en laboratorio, de acuerdo con los parámetros normativos para el agua potable y residual conforme el sistema ambiental de la Dirección Nacional de Inteligencia**.**

[1] Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones, expedida por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ANEXO - ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 025 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y BIOPOLÍMEROS INDUSTRIALES SAS

CLÁUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR. - El presente contrato obedece a un Contrato de Prestación de Servicios

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será la del plazo de su ejecución y hasta por seis (6) meses adicionales al término establecido.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. - Municipio de Funza – Cundinamarca, sede del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia ubicada en la Vereda La Isla, Km 1.6 Vía La Argentina

Para todos los efectos, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor de la contratación es hasta la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($7.415.913,41),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y erogaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores establecidos en la oferta económica del Anexo No. 2, serán fijos durante todo el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUFICIENCIA DEL VALOR DEL CONTRATO. - El contratista declara y garantiza que el valor del contrato y las demás condiciones aquí establecidas, es suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas y para asumir los riesgos que le han sido asignados, sin que la ocurrencia de los mismos afecte la suficiencia de dicho valor. Así mismo declara y garantiza que la eventual aplicación de multas en virtud de los dispuesto en el presente contrato no afecta ni el valor ni el cabal cumplimento del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. - Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia (DNI) pagará al CONTRATISTA el valor de los servicios prestados mediante un (1) sólo pago, previa entrega de los resultados de los análisis realizados y recibidos a entera satisfacción por el supervisor designado por la DNI, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento del Anexo No. 1.

Para cada pago, se requerirá de la presentación de los siguientes documentos:

ANEXO - ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 025 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y BIOPOLÍMEROS INDUSTRIALES SAS

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA:

a. Factura de Venta. Lo siguiente debe ser tenido en cuenta por parte del Proveedor al momento de expedir su Factura Electrónica:

1. Elaborar factura electrónica mediante Operador Tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o Software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la Sección de la Factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la Dirección Electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en observaciones y/o notas finales de la factura, lo siguiente: #$ luego el Código de Identificación de la Entidad a la cual le va a enviar la Factura;Datos del Contrato; Correo que la Entidad tiene registrado para la recepción de facturas electrónicas, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma y sin espacios de esta manera:

#$42-01-01;Contrato;facturacionelectronica@dni.gov.co#$

4. Registrar en la Sección de la Factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la Factura Electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.

5. Generar Factura obteniendo el Contenedor Electrónico - Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el Código de Identificación de la entidad a la cual le va a enviar la Factura, datos del Contrato y Correo del Supervisor debidamente separados por punto y coma, de esta manera:

#$ 42-01-01;Contrato;facturacionelectronica@dni.gov.co#$

7. **Nota importante**: De no darse el envío automático por parte del Proveedor o Contratista desde el Operador Tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o Software propio, descrito en el Numeral 4, estos podrán remitir la Factura al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co desde el correo electrónico del proveedor, donde deben adjuntar el formato PDF y XML comprimidos en la carpeta .ZIP; referenciando en el asunto el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, Datos del contrato y correo del supervisor debidamente separados por punto y coma así:

ANEXO - ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 025 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y BIOPOLÍMEROS INDUSTRIALES SAS

42-01-01;Contrato;facturacionelectronica@dni.gov.co

8. Es de obligatorio cumplimiento el diligenciamiento por parte del Proveedor de los datos requeridos en los Puntos Tercero y Sexto, de no registrarse dicha información, la Factura será devuelta al Correo registrado en el segundo punto, es decir, al Correo Electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

b. Certificación vigente expedida por el Revisor Fiscal, cuando esté obligado a tenerlo de conformidad con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en la que se certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

c. Certificación vigente expedida por el Representante Legal, indicando si cuenta o no con personal contratado mediante Prestación de Servicios, y en caso afirmativo deberá certificar que estos se encuentran al día con el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral.

d. Aportar con cada solicitud de pago al supervisor, los soportes correspondientes que acrediten la subcontratación y/o la conformación de un equipo de trabajo, que den cuenta del cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad, conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 incorporado por el Decreto 287 de 2026.

   En el evento en que el contratista no requiera la subcontratación de bienes, obras o servicios, y/o la conformación de un equipo de trabajo para ejecución del contrato deberá allegar al supervisor y/o interventor certificación bajo la gravedad de juramento, donde conste tal situación, suscrita por el representante legal o quien haga sus veces.

Nota: El Departamento Administrativo-Dirección Nacional de Inteligencia podrá requerir al proveedor a través del supervisor designado, la actualización de estas certificaciones según fecha de pago de la respectiva factura, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL SUPERVISOR

a. Documento de ingreso al Almacén (si aplica).

b. Recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios, expedido por el supervisor del contrato en el formato establecido en la última versión.

c. Informe de Supervisión en el formato establecido en la última versión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor es responsable de la aprobación o rechazo oportuna de la(s) factura(s) radicadas en SIIF Nación, y de aprobarse tácitamente por la omisión de la verificación anterior, el supervisor deberá asumir ante el proveedor la gestión de cualquier novedad en la(s) factura(s), de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del contrato deberá radicar a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Finanzas los documentos relacionados en los literales a y b del presente numeral de la siguiente manera: Documento de ingreso a almacén (Si Aplica), Recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios y los demás documentos requeridos para el pago con número de radicado. Con el mismo número de radicado, deberá allegarse a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Gestión Contractual - GOGEC el documento relacionado en el literal c " Informe de Supervisión" para la verificación correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: El/los pago/s se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago, cumplimiento de todos los requisitos de ley, la aprobación del programa anual mensualizado de caja-PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, la expedición de la obligación y la orden de pago en el SIIF. Los pagos serán tramitados por el supervisor del contrato ante la Dirección de Gestión Institucional. Una vez realizado el pago, el Grupo Interno de Trabajo Finanzas deberá remitir la respectiva orden de pago al Grupo Interno de Trabajo Administración y Logística para que repose en el expediente contractual.

PARÁGRAFO CUARTO: La factura debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 616 y 617 del Estatuto Tributario, así como lo establecido en el Capítulo 4 "Facturación", del Título 1 "Procedimiento Tributario", Parte 6 "Procedimiento Tributario, procedimiento administrativo de cobro coactivo y régimen sancionatorio" del Decreto 1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria".

PARÁGRAFO QUINTO: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEXTO: Los días de vencimiento de la factura establecidos por el Contratista, empezarán a contarse una vez se hayan recibido por parte del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia todos los documentos requeridos para el pago y que estos a su vez, cumplan las condiciones exigidas para el mismo

ANEXO - ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 025 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y BIOPOLÍMEROS INDUSTRIALES SAS

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El pago será efectuado mediante consignación a la Cuenta de Ahorros No. 57381316400 del Banco BANCOLOMBIA, a nombre de BIOPOLIMEROS INDUSTRIALES S.A.S., o en cualquier otro banco que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito, con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, previa entrega de la certificación bancaria y activación de la cuenta en el SIIF.

CLÁUSULA OCTAVA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - Las erogaciones que ocasione el presente contrato quedan sujetas a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2026:

Vigencia	Certificado Disponibilidad Presupuestal	Unidad ejecutora	Posición catálogo del gasto	Recurso	Valor	Valor que se estima afectar
2026	7926 del 13-03-2026	42-01-01	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS DE PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURIDÍCOS Y DE CONTABILIDAD)	10	$8.380.000,00	$7.415.913,41

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -

1. **OBLIGACIONES GENERALES**

a) Cumplir bajo su propia responsabilidad con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, las relaciones laborales que adquiera el CONTRATISTA para la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de estas no comprometen en modo alguno al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA.
b) Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones del contrato.
c) Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
e) Guardar y mantener la reserva debida frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
f) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo.

g) Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello. Para el efecto, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo a la Ley, o por el Representante Legal, para la realización de cada pago.
h) Cumplir con los principios y normas relacionadas con los Derechos Humanos.
i) Cumplir con la normatividad relacionada con la protección al Medio Ambiente.
j) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse ante el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA en el momento en que sea requerido por la Entidad.
k) Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor del mismo.
l) Suscribir el acta de liquidación (si aplica).
m) Presentar el informe consolidado con la periodicidad requerida y como soporte para el pago, si aplica.
n) Cumplir con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en la plataforma del SECOP II.
o) Presentar a la Entidad dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la aceptación de la oferta, las garantías exigidas para su aprobación, las cuales deben ser cargadas en el SECOP II.
p) Radicar de manera oportuna las facturas electrónicas una vez finalizado y recibido a satisfacción del respectivo servicios objeto del contrato.
q) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a) Cumplir con las Especificaciones Técnicas Mínimas de obligatorio Cumplimiento del Anexo No. 1.

3. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CONTRATISTAS

Las obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo a Contratistas se encuentran establecidas en el ítem 7 del Anexo No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

4. DISPOSICIONES DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las obligaciones ambientales se encuentran establecidas en el ítem 6 del Anexo No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

ANEXO - ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 025 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y BIOPOLÍMEROS INDUSTRIALES SAS

Lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento normativo en la toma de muestras de agua para análisis, conforme los parámetros normativos para agua potable y residual, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 2115 de 2007 y 1256 de 2021 y los procedimientos a seguir para garantizar el resultado de las muestras.

5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En el marco del Decreto 287 de 2026, y demás normas concordantes, cuando durante la ejecución del contrato el contratista requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, y/o la conformación de un equipo de trabajo, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, y/o los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme los criterios preceptuados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, el contratista deberá aportar con cada solicitud de pago al supervisor y/o interventor, los soportes correspondientes que acrediten la subcontratación y/o la conformación de un equipo de trabajo, que den cuenta del cumplimiento de la aludida obligación contractual, según corresponda o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, que impiden el cumplimiento de la presente obligación contractual.

En el evento en que el contratista no requiera la subcontratación de bienes, obras o servicios, y/o la conformación de un equipo de trabajo para ejecución del contrato, deberá allegar al supervisor y/o interventor la certificación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, donde conste las razones y los soportes que lo acrediten

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA. - Además de las obligaciones que como Entidad Estatal le corresponde al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, estará obligada a:

a) Ejercer la supervisión y control en la ejecución del contrato, a través del Ordenador del Gasto o el servidor público que este designe.
b) Facilitar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas.
c) Aplicar los protocolos de seguridad en las actividades del contrato que se requiera.
d) Gestionar, a través del supervisor del contrato, el ingreso al CONTRATISTA a las áreas donde lo requiera, para el desarrollo de las actividades contratadas, si fuera el caso.
e) Dar aviso oportuno al CONTRATISTA de las reuniones en las cuales se requiera su presencia.

f) Registrar las solicitudes de PAC ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del SIIF Nación.
g) Pagar los bienes servicios u obras entregadas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, y acorde con el monto y la forma de pago establecida.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. - El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia en la ejecución del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros, por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE PRESTACIONES. - Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual ni el CONTRATISTA ni sus dependientes, empleados o subcontratistas adquieren vínculo laboral alguno con el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia y el CONTRATISTA es el único responsable de la ejecución del presente contrato. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de otro valor distinto al pago determinado en la cláusula séptima del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA CONTRACTUAL. - Una vez aceptada la oferta, el contratista seleccionado deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, constituir una garantía de cumplimiento a favor de la Entidad y subirla a través de la plataforma SECOPII para su aprobación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

El CONTRATISTA debe constituir a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, NIT. 900.475.460-8, garantía de cumplimiento a favor de Entidades Estatales que contemple los siguientes amparos:

	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
2	CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
4	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Notas aplicables a la garantía de cumplimiento:

ANEXO - ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 025 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y BIOPOLÍMEROS INDUSTRIALES SAS

NOTA 1: En la garantía de cumplimiento se debe indicar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

NOTA 2: La garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación del contrato garantizado.

NOTA 3: La garantía de cumplimiento no expirará por la falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía de cumplimiento de acuerdo con las normas vigentes y el modificatorio correspondiente al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN. - La supervisión del presente contrato será ejercida por un servidor público de la DNI con el siguiente perfil: Servidor público profesional, técnico o tecnólogo en áreas ambientales, sanitarias con experiencia y manejo de la normativa ambiental aplicable a usos del agua o metodologías empleadas para el análisis del muestreo de agua objeto del contrato, o quien será designado por el Ordenador del Gasto. El supervisor tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, acatando lo señalado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Instructivo de Vigilancia y Seguimiento a los Contratos y/o Convenios de la Entidad que se encuentra publicado en el portal interno del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia, y las demás normas que complementen o modifiquen las disposiciones contenidas en las normas citadas. Así mismo, le será aplicable lo establecido en la Ley 80 de 1993, Capítulo V – De la Responsabilidad Contractual, y las demás normas que la complementen o modifiquen.

PARÁGRAFO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado en momento alguno para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. - El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA,** no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES. - En caso que el Contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por

parte del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos:

1. Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
2. Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente.
3. Certificación Bancaria con beneficiario y número de cuenta donde se deben consignar los valores cedidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte. Tal notificación deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de quince (15) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está, transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de tres (3) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, ni se harán exigibles las contraprestaciones mutuas. Una vez vencido el término de la suspensión, se suscribirá la respectiva acta de reanudación.

ANEXO - ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 025 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y BIOPOLÍMEROS INDUSTRIALES SAS

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - Las partes deberán liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual. Si vencido el plazo anterior el contratista no se presentara a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada unilateralmente, y/o de manera judicial dentro del término establecido en la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad concordante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente contrato se puede terminar anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES y previa comunicación entre ellas.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del presente contrato.
4. Las demás causales que prevea la Ley.

PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales a los bienes, obras y/o servicios suministrados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO. - El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del presente contrato o con posterioridad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El CONTRATISTA con la firma del presente contrato declara que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia, y que tampoco se encuentra incurso en evento alguno de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ANEXO - ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 025 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y BIOPOLÍMEROS INDUSTRIALES SAS

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA	CONTRATISTA
NOMBRE: RENE GUARÍN CORTES	NOMBRE: MARIA LILIANA OLMOS RAVAGLI
CARGO: Director General (E)	CARGO: Representante Legal
DIRECCIÓN: Carrera 16ª No. 30-17 Bogotá D.C.	DIRECCIÓN: CARRERA 49B #91-40
TELÉFONO: 4320000	TELÉFONO: 3125916936
CORREO ELECTRÓNICO: adquisiciones@dni.gov.co – contratos3@dni.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO: comercial10@biopolab.com ELIANA VALENTINA LOZANO ORTIZ

PARÁGRAFO: En el evento que se modifique el lugar de notificación del contratista, éste se obliga a comunicar por escrito al Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia dicha situación. Este documento hará parte del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del presente contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas de manera consecutiva a los siguientes mecanismos:

a) Arreglo Directo: En un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el mecanismo de arreglo directo, el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia deberá señalar día, hora y lugar en que se reunirán con el fin de llegar a un arreglo directo; este arreglo deberá constar en acta suscrita entre las partes, los efectos de dicha acta solamente cubrirán los hechos y circunstancias descritas en el mencionado documento.

b) Transacción: En el evento que no se pueda resolver la controversia a través del arreglo directo señalado en el literal a) de la presente cláusula, las partes a través de un contrato de transacción, convendrán de común acuerdo y en forma definitiva, resolver una controversia derivada del presente contrato para prever una controversia futura, así como dar claridad al presente contrato. En virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 la transacción se regirá por lo dispuesto en el artículo 2469 y SS. del Código Civil.

c) Conciliación: Si la controversia surgida en el presente contrato no puede ser resuelta a través del arreglo directo o la transacción, las partes acuerdan que se someterán a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada para Conciliación Administrativa, previa solicitud elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO - ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 025 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y BIOPOLÍMEROS INDUSTRIALES SAS

PARÁGRAFO PRIMERO: El acuerdo al que se llegue en el arreglo directo o en la transacción o en la conciliación, según aplique, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los posibles incumplimientos del presente contrato por parte del Contratista no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre el Contratista y el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. - El presente contrato se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. A falta de regulación expresa, por las normas del Código Civil y del Código de Comercio colombiano. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de solución de controversias contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del proceso.
b) El contratista conoce y acepta los riesgos contemplados para el proceso de selección que dio origen al presente contrato.
c) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
d) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
e) Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
f) Durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, cumpliendo con el Cronograma establecido para el presente Contrato.
g) Al momento de la celebración del presente Contrato, no se encuentra en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. - El Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal,

subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS. - Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos con sus soportes respectivos. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **3.** La oferta presentada por BIOPOLIMEROS INDUSTRIALES S.A.S. y sus anexos **4.** Los demás documentos para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, además de los que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. ASPECTOS GENERALES	
1.1	El contratista se compromete a conocer, aceptar y ajustarse a los lineamientos de seguridad de la Entidad.
1.2	El contratista no duplicará total o parcialmente la documentación recibida, a efectos de trasladarla a terceros que puedan tener intereses distintos a la presentación de una propuesta con el fin de participar en el proceso de selección.
1.3	El contratista deberá garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros y de cualquier cambio, modificación, ajuste, derivado de la actividad de soporte, so pena de las acciones penales a que haya lugar.
1.4	El contratista se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica de Colombia o del exterior, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y el contrato que se suscriba. Así mismo, les pondrá las obligaciones de: a) No revelar información propia del servicio que se contratara. b) No permitir que terceros obtengan información sobre el proceso, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos. c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.
1.5	El contratista debe asignar el recurso humano y los medios técnicos requeridos y suficientes para llevar a cabo la ejecución del objeto a contratar.
2. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	

ANEXO - ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 025 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y BIOPOLÍMEROS INDUSTRIALES SAS

2.1	El Contratista deberá garantizar el conocimiento de las normas de reserva de la información (Ley 1621 de 2013) al personal, dado que por ningún motivo la información manipulada y/o documentación podrá salir o ser enviada por medio electrónico o por ningún medio físico de las instalaciones de la Entidad.
2.2	El Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, y que se encuentra clasificada como restringido, confidencial, secreto y ultrasecreto; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El CONTRATISTA deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar el Formato implementado para este fin en la DNI.
3. GESTIÓN DE CALIDAD	
3.1	Si para el cumplimiento de los términos del contrato, es necesario que el Contratista, conozca documentación del sistema de gestión de calidad, esta se podrá dar a conocer por parte del supervisor del contrato designado por la DNI y debe quedar registro de esta sensibilización de procedimientos. Cabe resaltar que la documentación del sistema de gestión de calidad no se puede reproducir, ni copiar en ningún dispositivo. La documentación se puede consultar en cualquier momento con previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la DNI.
4. ASPECTOS DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD	
4.1	El personal que participe en la ejecución del contrato deberá someterse a un estudio de credibilidad y confiabilidad. En el evento que las personas vinculadas a la ejecución del contrato no cumplan con los requisitos del estudio, el contratista deberá cambiar dichas personas por otras que también deberán someterse a nuevo estudio de credibilidad y confiabilidad. Se deberá completar el 100% del personal con cumplimiento del estudio previo al inicio del contrato. Esta actividad se realizará en caso que aplique.
4.2	De presentarse alguna inconsistencia o novedad con los resultados de algún funcionario en los mencionados estudios de credibilidad y confiabilidad, el contratista se compromete a remplazar el recurso humano por otro de igual o mejores condiciones profesionales, debiendo dar inicio a los procedimientos de seguridad establecidos.
4.3	El contratista debe garantizar que su personal técnico, al ejecutar las labores de mantenimiento no ocasionará daños en el bien objeto de mantenimiento; en caso contrario asumirá los costos y perjuicios causados sin generar costo adicional a la entidad.
5. NORMAS DE SEGURIDAD Y PERSONAL	
5.1	El contratista debe cumplir todas las normas de seguridad industrial en el desarrollo del proyecto y garantizar los cuidados y precauciones necesarios para el desarrollo del mismo. Así como garantizar que los sitios de trabajo queden ordenados y aseados luego de efectuadas sus labores. El contratista deberá tener en cuenta las normas de seguridad exigidas por la Entidad en cuanto a la infraestructura y los documentos generados durante la prestación del servicio.
6. OBLIGACIONES EN GESTIÓN AMBIENTAL	
6.1	a) Para garantizar el cumplimiento normativo ambiental en la toma de muestras de agua para análisis, bajo los parámetros normativos para agua potable y residual, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 2115 de 2007 y 1256 de 2021 y los

	procedimientos a seguir para garantizar el resultado de las muestras, se deben adelantar las siguientes actividades: b) El contratista deberá contar con la infraestructura, equipos calibrados y recipientes estandarizados para realizar la toma y análisis de las diferentes muestras. Cada toma y análisis de muestra deberá consolidarse en un informe. c) El contratista deberá realizar las tomas de muestras de acuerdo con el procedimiento y condiciones técnicas establecidas en la Guía de Vigilancia de agua potable expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o siguiendo las instrucciones para la Toma, Preservación y Transporte de Muestras de Agua de Consumo Humano para análisis de laboratorios, emitido por el Instituto Nacional de Salud o aquella que la sustituya o modifique. d) El contratista deberá tener implementado un Sistema de Gestión de la Calidad y Acreditación por Prueba de Ensayo ante entidades nacionales o internacionales que otorgue dicho reconocimiento, el cual será verificado mediante la acreditación del laboratorio. e) El contratista deberá contar con toda la herramienta, equipos y medios de transporte necesarios para llevar a cabo los servicios contratados con los cuales se garantice el resultado. f) El contratista deberá tomar las muestras de agua potable y agua residual conforme el punto de muestra indicado, a intervalos concertados con la Entidad. g) El laboratorio que realizará las pruebas deberá hacer parte de la Red Nacional de Laboratorios y este certificado por el IDEAM, para efectos de la toma de muestras de análisis físico químicos. En caso de que el laboratorio subcontrate o tercerice uno o más parámetros de análisis, deberá indicar expresamente cuáles son, y anexar copia de la resolución de acreditación respectiva del laboratorio tercero que realizará dichos análisis.
	7. POLÍTICA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
7.1	**Política de Seguridad y Salud en el Trabajo:** "La DNI se compromete a trabajar en la generación de entornos de trabajo seguros y saludables, mediante el establecimiento, implementación, mejora continua del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo con cubrimiento en todas sus sedes y promueve en todos sus funcionarios, contratistas y subcontratistas la responsabilidad de asumir una actitud de autocuidado, participación y cumplimiento de las directrices dadas para la ejecución segura de todas las actividades. Para el efecto, realiza la identificación de peligros, evaluación, valoración y control de riesgos de manera que se proteja la seguridad y salud en el marco del cumplimiento de los objetivos institucionales, de la legislación vigente aplicable en materia de riesgos laborales y otros que suscriba la Entidad." **Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo a Contratistas** • Cumplir con la política de SST • Identificar los peligros, evaluar y valorar riesgos y establecer los respectivos controles. • Proteger la seguridad y salud de sus trabajadores, mediante la mejora continua del SG-SST • Aplicar la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales. • Cumplir con las obligaciones establecidas por la DNI en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según objeto contractual.

ANEXO - ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 025 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y BIOPOLÍMEROS INDUSTRIALES SAS

	Por lo anterior, el contratista deberá evidenciar las siguientes obligaciones mínimas legales en seguridad y salud en el trabajo conforme al Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas legales vigentes aplicables: a. Afiliación y pago oportuno del personal que ejecutará el objeto del contrato al sistema de seguridad social y riesgos laborales en la clase de riesgo al que corresponda. b. El contratista debe aplicar los protocolos de bioseguridad con el personal asignado para realizar trabajos del presente contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia. c. Copia que evidencie el soporte de asignación de elementos de protección personal a los trabajadores designados para realizar actividades en cumplimiento al presente contrato. NOTA 1: El supervisor deberá indicar en el informe de supervisión que, durante la ejecución del contrato el contratista cumplió con las obligaciones establecidas. NOTA 2: El contratista deberá anexar la documentación relacionada desde el ítem (a) al (c) en el proceso de facturación.
8. ACTIVIDADES El contratista deberá:	
8.1	Establecer un cronograma de actividades dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, detallando las actividades a realizar, el cual será aprobado por el supervisor del contrato designado por la DNI.
8.2	El transporte de muestras estará a cargo del contratista, así mismo, este valor debe estar incluido en el valor del servicio. En caso que la muestra obtenida, transportada o analizada se dañe, contamine o se pierda y por consiguiente se requiera volver a realizar la toma de muestra (incluyendo accesorios, insumos, equipos, personal y transporte, entre otros), el Contratista debe asumir todos los costos que se generen sin requerir valores adicionales a la Entidad.
8.3	Los resultados de las muestras tomadas, deben ser remitidos al correo electrónico que indique el supervisor del contrato designado por la DNI. Así mismo, los resultados de las muestras deberán ser entregados conforme al cronograma de actividades.
8.4	Dejar los lugares en el mismo estado de limpieza y orden que se encontraban antes de iniciar los trabajos.
8.5	Los trabajos se realizarán de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm en coordinación con las actividades de las Entidad. No se contemplan actividades en fin de semana y/o festivos.
8.6	Contar con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, con conocimientos adecuados para desarrollar las actividades definidas.
9. CONDICIONES PARTICULARES	

ANEXO - ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 025 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y BIOPOLÍMEROS INDUSTRIALES SAS

<table>
<tr><td>9.1</td><td>
<table>
<tr><th></th><th>DESCRIPCIÓN TÉCNICA</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Análisis físico-químico y microbiológico requerido para determinar la Calidad de Agua Potable conforme parámetros IRCA.
Una (1) Toma de muestra Puntual antes del tratamiento</td><td>UN</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Análisis físico-químico y microbiológico requerido para determinar la Calidad de Agua Potable conforme parámetros IRCA.
Una (1) Toma de muestra Puntual, último compartimiento Tanque de Tratamiento</td><td>UN</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Análisis físico-químico y microbiológico requerido para determinar la Calidad de Agua Potable conforme parámetros IRCA.
Una (1) Toma de muestra Puntual en Cafetería.</td><td>UN</td><td>1</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Caracterización de agua residual –doméstica, para reúso/ riego zonas verdes
Dos (2) tomas de muestras para analizar. Tipo de muestra Compuesta Análisis de la Muestra de agua Residual (Resolución 0699/2021 y/o 1256 de 2021)</td><td>UN</td><td>2</td></tr>
</table>
El contratista debe realizar las mediciones de los parámetros en campo de acuerdo con lo siguiente:
</td></tr>
<tr><td>9.2</td><td>El resultado de las muestras descritas en los ítems 1, 2, 3 deberá presentarse a través de un informe, este informe debe ser para cada muestra obtenida vs los parámetros normativos en la Resolución 2115 de 2007, artículo 13. Para presentar el total de las muestras, se debe tener en cuenta las indicadas en cada ítem.</td></tr>
<tr><td>9.3</td><td>El ítem 4, debe ser tomado el mismo día, las dos (2) muestras deber ser recolectadas con intervalos de dos horas.</td></tr>
<tr><td>9.4</td><td>La caracterización del ítem 4, se requiere para el reúso a suelo zonas verdes/ plantaciones forestales/ no consumibles/ no descarga en el alcantarillado público ni cuerpos de agua.</td></tr>
<tr><td>9.5</td><td>Los tiempos para la toma de las muestras de los ítems 2 y 3 serán con intervalos de 30 días calendario.</td></tr>
<tr><td>9.6</td><td>Todas las muestras se tomarán en la sede de la DNI ubicada en el municipio de Funza - Cundinamarca (en la misma instalación).</td></tr>
</table>

ANEXO - ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 025 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y BIOPOLÍMEROS INDUSTRIALES SAS

ANEXO No. 2
OFERTA ECONÓMICA

N°	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA SIN IVA	IVA UNITARIO	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA CON IVA	VALOR OFERTADO UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA SI APLICA	VALOR OFERTADO TOTAL INCLUIDO IVA
1	77121701	Análisis físico-químico y microbiológico requerido para determinar la Calidad de Agua Potable conforme parámetros IRCA. Una (1) Toma de muestra Puntual antes del tratamiento	1	UN	$ 1.152.955,40	$ 219.061,53	$ 1.372.016,93	$ 801.719,00	$ 152.326,61	$ 954.045,61
2	77121701	Análisis físico-químico y microbiológico requerido para determinar la Calidad de Agua Potable conforme parámetros IRCA. Una (1) Toma de muestra Puntual, último compartimiento Tanque de Tratamiento	1	UN	$ 1.152.955,40	$ 219.061,53	$ 1.372.016,93	$ 691.715,00	$ 131.425,85	$ 823.140,85
3	77121701	Análisis físico-químico y microbiológico requerido para determinar la Calidad de Agua Potable conforme parámetros IRCA. Una (1) Toma de muestra Puntual en Cafetería.	1	UN	$ 1.152.955,40	$ 219.061,53	$ 1.372.016,93	$ 691.715,00	$ 131.425,85	$ 823.140,85
4	77121701	Caracterización de agua residual –doméstica, para reúso/ riego zonas verdes. Dos (2) tomas de muestras para analizar. Tipo de muestra Compuesta Análisis de la Muestra de agua Residual (Resolución 0699 de 2021 y/o Resolución 1256 de 2021)	2	UN	$ 1.736.845,52	$ 330.000,64	$ 4.133.692,32	$ 2.023.355,50	$ 384.437,55	$ 4.815.586,10
									TOTAL	7.415.913,41

La presente aceptación, junto con la oferta presentada por el contratista, constituye el contrato estatal, de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y, así mismo, forma parte integral y complementaria del Contrato Electrónico CO1.PCCNTR.9543631 de 2026 publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II; en consecuencia, se entiende revisado y suscrito por las partes mediante su aprobación en la referida plataforma transaccional.